

| | | | | | |
|--|--|----------------------|----|----|---|
|  | EDICTO No. 115 GESTIÓN DISCIPLINARIA | FECHA ELABORACIÓN | | | |
| | | 2 | 0 | 2 | 0 |
| | | AAAA | MM | DD | |

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **JORGE EDUARDO TORRES MANRIQUE** del contenido del auto **2697** proferido el **22 de abril de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3624-23**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

" RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra JORGE EDUARDO TORRES MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. (...), en su condición Director Territorial Casanare (E), para la época de los hechos, esto es, año 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1. Oficiar a la Dirección Territorial Casanare, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

- a. Informar las razones por las cuales, la solicitud presentada el 11 de agosto de 2023 por el señor CRHISTIAN JAVIER DELGADO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. (...), fue respondida hasta el 11 de septiembre de 2023, adjuntando copia de los documentos que soporten lo informado.
- b. Allegar copia de las respuestas que fueron enviadas al señor CRHISTIAN JAVIER DELGADO CARRILLO por parte de la Dirección Territorial Casanare.
- c. Remitir copia de la respuesta dada a la acción de tutela No. 817363104001202300493 del 20 de septiembre de 2023 del Juzgado Penal del Circuito de Saravena – Arauca.
- d. Informar el estado actual de a solicitud presentada por el señor CRHISTIAN JAVIER DELGADO CARRILLO.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:

- Hoja de vida de quienes fungieron como Directores Territoriales de Casanare para el año 2023, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con

| | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------|---|---|----|---|----|---|---|
|  | EDICTO No. GESTIÓN DISCIPLINARIA | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | | 2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 6 | 2 | 0 |
| | | AAAA | | | MM | | DD | | |

los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal, número telefónico, sueldo devengado, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

3.2. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para tal efecto líbrense comunicaciones así:

Al señor JORGE EDUARDO TORRES MANRIQUE, a la siguiente dirección electrónica: jorge.tmanrique@igac.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

| | | | | | |
|--|--|------------------------------------|----|----|---|
|  | EDICTO No. GESTIÓN DISCIPLINARIA | FECHA ELABORACIÓN | | | |
| | | 2 | 0 | 2 | 0 |
| | | AAAA | MM | DD | |

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

